



**TALLER DE ACTUALIZACIÓN SOBRE  
INAPLICACIÓN DE NORMAS POR LOS  
OPERADORES JUDICIALES  
PROYECTO.**

**AGOSTO DEL 2016.**

## INTRODUCCIÓN

El Instituto de la Judicatura del Consejo del Poder Judicial del Estado tiene, entre sus principales actividades asignadas, la tarea de capacitar, especializar, actualizar y formar de manera continua a los funcionarios públicos que laboran en el propio Poder Judicial. Por tanto, en virtud de la enorme importancia que reviste el que los órganos jurisdiccionales cumplan cabalmente con las obligaciones que tienen en materia de Derechos Humanos y específicamente en materia del Nuevo Sistema de Justicia Penal, se propone, por instrucciones del magistrado Marco Antonio Flores Negrete, presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado, el presente programa académico denominado *“Taller de Actualización sobre Inaplicación de Normas por los Operadores Judiciales”*, dirigido a magistrados, jueces del nuevo sistema de justicia penal y secretarios proyectistas de sala penal.

## JUSTIFICACIÓN

Un factor indispensable para fortalecer la administración de justicia en Michoacán es contar con servidores públicos debidamente formados y capacitados en la importante labor jurisdiccional, en especial por lo que se refiere al tema de los Derechos Humanos y, específicamente, en la unificación de criterios en relación a la inaplicación de normas por parte de los operadores judiciales en materia del nuevo sistema de justicia penal, problemática tan sensible e importante que debe ser atendida de manera pronta, adecuada y cabalmente.

Esto, de acuerdo a lo estipulado por el propio artículo primero constitucional, así como de las interpretaciones que ha realizado la Suprema Corte de Justicia de la Nación al respecto. De ahí que resulte indispensable capacitar a los operadores

judiciales de la judicatura michoacana, pues de acuerdo a este Alto Tribunal, todos los jueces están obligados, por una parte, “[...] a inaplicar las normas contrarias a la Constitución y a los tratados internacionales en materia de derechos humanos”<sup>1</sup> y, por otra, inaplicar, incluso, los criterios jurisprudenciales nacionales o interamericanos, cuando se justifique dicha inaplicación, atendiendo a la aplicación de otro que resulte más favorecedor de la persona<sup>2</sup>.

Esto último es así porque “[...] tales criterios constituyen la explicitación de normas, no sólo de normas legales (producto de la asignación de significado a un enunciado base) sino también de normas propiamente constitucionales (producto de la asignación de significado a un enunciado marco, como lo puede ser una disposición constitucional o convencional de derecho humano)”<sup>3</sup>.

En este sentido, de los artículos 1º y 133 de constitucionales, así como de la sentencia dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con relación al Expediente Varios 912/2010 y a la Contradicción de Tesis 293/2011, se desprende que en el ejercicio de la obligación constitucional de los juzgadores que les permite inaplicar una ley en el caso concreto, es necesario agotar, de manera sucesiva y consecuente, una metodología que tiene tres etapas: a) Parámetro de Análisis; b) Interpretación; y, c) Inaplicación.

Por lo que respecta al parámetro de análisis, en esta primera etapa, el juzgador debe identificar si la norma legal en cuestión tiene una posible colisión con algún derecho humano establecido en: 1) todos los derechos humanos contenidos en la Constitución Federal –así como en la jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación–; 2) todos los derechos humanos contenidos en tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte; y, 3) los criterios

---

<sup>1</sup> Véase Suprema Corte de Justicia de la Nación, “Expediente Varios 912/2010”, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 4 de octubre de 2011.

<sup>2</sup> Voto Concurrente que formula el Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo en la Contradicción de Tesis 293/2011, párrafo 2.

<sup>3</sup> Voto particular que formula el Ministro José Ramón Cossío Díaz, en relación con la Contradicción de Tesis 299/2013, párrafo 16.

vinculantes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos establecidos en las sentencias y los criterios de la jurisprudencia y precedentes del citado órgano de justicia internacional.

Es así como, en caso de subsistir la posible colisión entre la norma legal en cuestión y el Derecho humano, en una segunda etapa, partiendo del principio de la presunción de constitucionalidad de las leyes, los juzgadores deben proceder a realizar un contraste previo entre el Derecho humano a preservar y la norma legal en cuestión, a través de dos tipos de interpretación: 1) Interpretación conforme en sentido amplio. Los juzgadores deben interpretar el orden jurídico a la luz y conforme a los Derechos Humanos establecidos en la Constitución y en los tratados internacionales en los cuales el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia; o, 2) Interpretación conforme en sentido estricto. Cuando hay varias interpretaciones jurídicamente válidas, los juzgadores deben preferir aquélla que haga a la ley acorde a los derechos humanos establecidos en la Constitución.

Así, cuando las alternativas de interpretación anteriores no sean posibles para resolver el caso concreto, en la tercera etapa, el juzgador debe proceder a inaplicar la ley o norma en cuestión, sin hacer una declaratoria general sobre la invalidez o expulsar del orden jurídico las que se consideren contrarias a los derechos humanos<sup>4</sup>.

Si bien es cierto la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha definido la línea que debe seguir el juzgador mexicano en relación a la inaplicación de las normas tanto convencionales, como constitucionales, también lo es que en la práctica, sobre todo en el estado de Michoacán, los criterios que se han utilizado no

---

<sup>4</sup> Véase el Juicio Contencioso Administrativo Núm. 14931/11-17-09-7/66/12-S2-09- 03.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 12 de abril de 2012, por unanimidad de 5 votos a favor.- Magistrado Ponente: Francisco Cuevas Godínez.- Secretario: Lic. José Antonio Rivera Varga.

son precisamente uniformes, situación que resulta riesgosa para la judicatura michoacana.

De ahí que resulta importante y necesario, dadas las obligaciones derivadas para el Poder Judicial tanto del marco normativo constitucional como convencional en materia de Derechos Humanos y del Nuevo Sistema de Justicia Penal, así como las impuestas por la jurisprudencia mexicana e interamericana, capacitar a los funcionarios del Poder Judicial del Estado de Michoacán, especial y primordialmente a los magistrados, jueces del nuevo sistema de justicia penal y secretarios proyectistas de sala penal, en tales cuestiones, con el objetivo de actualizar sus conocimientos en la materia y lograr la unificación de criterios entre los distintos órganos judiciales del Estado.

Por lo anterior y dado que el Consejo del Poder Judicial determinó realizar las capacitaciones respectivas e instruyó al Instituto de la Judicatura a elaborar el programa académico, cumpliendo con dicha encomienda, se presenta de manera inicial el siguiente *Taller*.

## **MÓDULOS A DESARROLLAR**

- 1. Aspectos Teóricos de la Inaplicación de las Normas.** El objetivo de este módulo es que los asistentes al *Taller* conozcan el marco teórico en relación a la inaplicación de las normas convencionales y constitucionales, así como las diferentes técnicas que se pueden utilizar para realizar dicho ejercicio.
- 2. Análisis de Casos.** El objetivo es que los participantes, con base en una diversidad de sentencias, puedan llevar a la práctica lo aprendido en el *Taller*. Se les ayudará a los participantes a desarrollar habilidades en la materia, con el objetivo de que se unifiquen criterios en la judicatura michoacana en base a casos prácticos.

## SISTEMA Y DURACIÓN

El Instituto de la Judicatura propone, para una adecuada formación, que el *Taller* contemple una duración de 10 horas de formación académica, desarrollándose el jueves 11 y viernes 12 de agosto de 2016 en un horario 16:00 a 21:00 horas.

**Total de horas del *Taller*:** 10 horas.

**Fecha de Inicio:** jueves 11 de agosto de 2016.

**Fecha de Terminación:** viernes 12 de agosto de 2016.

**Lugar:** Sala de Oralidad del Antiguo Palacio de Justicia.

## TEMÁTICA

La temática del *Taller* es la siguiente:

MÓDULOS	EXPOSITOR
1. Aspectos Teóricos de la Inaplicación de las Normas	Dr. Luis Miguel Cano López, (Especialista el Derechos Humanos)
2. Análisis de Casos	Dr. Luis Miguel Cano López, (Especialista el Derechos Humanos)